

MEMORANDO



Radicado No: 202412140000097123

De: Dirección de Gestión Humana
Para: Servidores públicos de carrera administrativa
Asunto: Apertura Proceso de Encargos ICBF - Defensores de Familia
Fecha: 30 de julio de 2024

Cordial saludo.

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando no sea posible proveerlos a través del encargo con empleados de carrera, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

De otra parte, el artículo 25 ibidem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma transitoria mediante el encargo o nombramiento provisional, solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

De conformidad con el marco normativo expuesto, y con el fin de impulsar y optimizar el proceso de provisión transitoria de la planta de personal del ICBF, se invita a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a manifestar su interés de ser encargados en una vacante definitiva y/o temporal del empleo Denominado Defensor de Familia Código 2125, Grado 19, y cuyas regionales se encuentran identificadas en la tabla que se relaciona más adelante.

I. Requisitos

Para integrar la población de encargables, los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se encuentren interesados en desempeñar transitoriamente mediante

www.icbf.gov.co

encargo una vacante del empleo de Defensor de Familia, deben cumplir los siguientes requisitos, conforme lo establecido en el citado artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019:

1. Acreditar los requisitos de formación académica exigidos para el desempeño del empleo y las calidades establecidas en el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 7° de la Ley 2126 de 2021, a saber:

Artículo 80. Calidades para ser comisario y/o comisaria de familia y defensor y/o defensora de familia. Para ocupar el empleo de comisario de familia y defensor de familia se deberán acreditar las siguientes calidades:

1. *Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente;*
2. *Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.*
3. *Dos (2) años de experiencia [profesional] relacionada con las funciones del cargo. En los municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.*
4. *Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas.*
5. *No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales”.*

Para la acreditación de las competencias de que trata el numeral 4 del artículo transcrito, la Dirección de Gestión Humana verificará que el servidor público a encargar haya presentado la prueba diseñada por el ICBF para el efecto y alcanzado el porcentaje mínimo aprobatorio que corresponde al 70%, y que ésta se encuentre vigente, esto es, que no haya transcurrido más de un año contado a partir de la fecha de aplicación. De no presentarse la situación descrita, al servidor público a encargar se le aplicará la prueba y de no aprobarla, se evaluará al siguiente servidor público de la lista que se conforme.

2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.
3. Haber obtenido la última evaluación de desempeño laboral definitiva en firme en los niveles sobresaliente o en su defecto satisfactorio.

www.icbf.gov.co

II. Reglas proceso de encargos

- No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés de los servidores públicos que desempeñen en titularidad o mediante encargo una vacante del empleo Denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19.
- Los servidores públicos podrán manifestar interés para una (1) vacante, plaza o cargo, entendiéndose como una (1) sola ubicación geográfica, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el mismo.

Los servidores públicos que se encuentren interesados en participar en el proceso de encargos, deberán identificar en la tabla, la plaza de su elección y manifestar su interés a través del formulario **FORMS** que únicamente estará habilitado **desde las 00:00 horas del día 02 de agosto de 2024 hasta las 23:59 del 6 de agosto de 2024**, al cual podrán acceder en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/3FHPzaPTU7>

- Las vacantes a proveer mediante encargo se encuentran identificadas con un número “/D” el cual corresponde al registrado en la primera columna de la siguiente tabla:

ID	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ESTADO VACANTE	N° DE CARGOS A PROVEER	REGIONAL	MUNICIPIO	ASIGNACION BASICA
1	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE DEFINITIVA	1	ANTIOQUIA	YARUMAL - C.Z. LA MESETA	\$ 8.026.091
2	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE TEMPORAL	1	ATLANTICO	SOLEDAD - C.Z. HIPODROMO	\$ 8.026.091
3	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE DEFINITIVA	1	CALDAS	RIOSUCIO - C.Z. OCCIDENTE	\$ 8.026.091
4	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE TEMPORAL	1	CASANARE	PAZ DE ARIPORO - C.Z. PAZ DE ARIPORO	\$ 8.026.091
5	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE TEMPORAL	1	CUNDINAMARCA	FACATATIVA - C.Z. FACATATIVA	\$ 8.026.091
6	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE DEFINITIVA	1	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO - C.Z. SAN JUAN DE RIOSECO	\$ 8.026.091
7	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE TEMPORAL	1	NARIÑO	TUMACO - C.Z. TUMACO	\$ 8.026.091

8	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE DEFINITIVA	1	PUTUMAYO	MOCOA - C.Z. MOCOA	\$ 8.026.091
9	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE DEFINITIVA	1	PUTUMAYO	PUERTO ASIS - C.Z. PUERTO ASIS	\$ 8.026.091
10	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19	VACANTE TEMPORAL	1	SANTANDER	SAN GIL - C.Z. SAN GIL	\$ 8.026.091

- Para cada una de las vacantes que integran el proceso de encargos, se conformará una lista de encargables y el servidor que ocupe la primera posición las listas definitivas será nombrado y quienes ocupen las siguientes posiciones tendrán una simple expectativa de ser encargados en la vacante para la cual se postularon.
- No se tendrán en cuenta aquellas manifestaciones de interés que lleguen por medios o canales distintos al formulario **FORMS** dispuesto para el presente proceso o el diligenciamiento de dicho formulario desde correos electrónicos institucionales cuyo titular no sea el postulado.
- Para los servidores públicos que se encuentren en disfrute del periodo de vacaciones se habilitará el siguiente formulario FORMS, al cual podrán acceder desde su correo personal:

<https://forms.office.com/r/Vyiyu6d7x6>

Los servidores públicos a quienes les asista interés el proceso deberán postularse a una sola plaza, de lo contrario todas las postulaciones se invalidarán.

- Vencido el término para manifestar interés en el proceso de encargos, la Dirección de Gestión Humana, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos teniendo en cuenta la documentación registrada en el aplicativo SIGEP.
- La lista de los servidores públicos con derecho al encargo se conformará teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, según el cual *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”*. Para la identificación del empleo inmediatamente inferior, se tendrá en cuenta el cargo del cual el servidor es titular de derechos de carrera administrativa y no del que esté ocupando en encargo.
- En caso de existir pluralidad de aspirantes que supere el número de vacantes disponibles a proveer mediante encargo, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 7° del Memorando con radicado Nro. 202412140000004343, en

el cual se definieron los lineamientos del proceso de encargos en el ICBF, los cuales se indican a continuación:

1. Que el servidor público esté desempeñando un cargo en la misma dependencia o en su defecto Regional en la que se encuentre el empleo a proveer.
 2. Evaluación del desempeño: Tendrá mejor derecho el servidor público que tenga mayor puntaje en la última evaluación definitiva del desempeño laboral ordinaria en firme, esto es, la del periodo anual ordinario 2023-2024.
 3. Antigüedad de los servidores públicos en el ICBF: Si persiste el empate se tendrá en cuenta la fecha de vinculación registrada en la planta, sin solución de continuidad.
 4. Derecho al voto: De persistir el empate, haber ejercido el derecho al voto en las últimas elecciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley 403 de 1997.
 5. De persistir el empate, el encargo se decidirá a través de sorteo, mediante balotas físicas o el uso de herramientas tecnológicas.
- Aplicados los criterios de desempate, para cada vacante se conformará el listado preliminar de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo, el cual será publicado en la página web y en la intranet de la Entidad.
 - Publicado el listado de resultados preliminares se habilitará por dos (2) días hábiles, un formulario **FORMS**, para que los servidores que manifestaron interés en el proceso puedan presentar observaciones.
 - Revisadas y resueltas las observaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de los servidores públicos con derecho preferencial a encargo y se expedirán los actos administrativos correspondientes.
 - Los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional y/o contratistas, no podrán participar en el presente proceso de encargos.
 - En el evento que las vacantes no se puedan proveer transitoriamente mediante el encargo con servidores públicos de carrera administrativa, serán provistas a través de nombramiento provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909

de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

- En el listado de vacantes a proveer mediante la figura de encargo, se incluye la que se encuentra ubicada en el Centro Zonal San Juan de Rioseco de la Regional Cundinamarca, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado Nro. 2024RS063709 del 6 de mayo de 2024, impuso a la Comisión de Personal Nacional del ICBF, una medida correctiva respecto de la provisión en encargo de dicha vacante. En ese sentido, el 18 de julio de 2024, la Comisión de Personal resolvió a favor del servidor público Guillermo Alonso Idárraga la reclamación laboral por derecho preferencial de encargo, en donde ordenó rehacer el proceso de verificación de requisitos mínimos respecto de la vacante del empleo denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19 ubicada en el precitado Centro Zonal, al cual se podrá postular quien se encuentra afectado con dicha disposición y desempeña actualmente el empleo.
- Finalizado el presente proceso de encargos con la provisión de las vacantes ofertadas, la Dirección de Gestión Humana conformará una lista unificada con la totalidad de servidores que hayan manifestado interés en el proceso y que cumplan los requisitos para el desempeño del empleo ofertado, con la finalidad de proveer las vacantes que se generen con posterioridad del empleo de nivel Profesional, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 19 que tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su conformación, lista que será publicada en la página web y en la intranet de la entidad. En el evento que la pluralidad de servidores públicos a encargar supere las vacantes a proveer, para la selección del servidor público a encargar se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el numeral 7° del Memorando con radicado Nro. 20241214000004343.

Cualquier inquietud sobre el presente proceso podrá ser remitida a la Dirección de Gestión Humana, a través del correo electrónico encargo_2018@icbf.gov.co.



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Director de Gestión Humana

Revisó: Olga Lucía Pacheco Beltrán – Contratista Dirección de Gestión Humana
Proyectó: Oscar Duván Guerrero Meza – Contratista Grupo de Carrera Administrativa

www.icbf.gov.co